

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-GIAM-000052

ESTADO No. 0052

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PAR**, siendo las 7:30 a.m., de hoy **03 de octubre de 2023**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JLQ-14361	LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ	5	26/09/2023	GSC ZO No. 000029	2. DISPOSICIONES: Una vez verificado el expediente digital minero correspondiente al título minero JLQ-14361, se procede a: 2.1 Aceptar los Formatos Básicos Mineros anuales 2014, radicado en AnnA Minería Evento No 466859 Número de Radicado 77039-0 del 11 de julio de 2023, presentado por parte del titular del contrato de concesión JLQ-14361, señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 14.243.043 expedida en Ibagué (Tolima), conforme a la viabilidad técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000043 del 7 de septiembre de 2023. 2.2 Aceptar los Formatos Básicos Mineros anuales 2022, radicado en AnnA Minería Evento No 466910 Número de Radicado 77060-0 del 11 de julio de 2023, presentado por parte del titular del contrato de concesión JLQ-14361, señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 14.243.043 expedida en Ibagué (Tolima), conforme a la viabilidad técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000043 del 7 de septiembre de 2023.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						2.3 Tener por no realizado el requerimiento efectuado en el numeral 2.15 del AUTO-GSC-ZO N° 000028 del 11 de septiembre de 2023, notificado mediante Estado Jurídico N° 0048 del 13 de septiembre de 2023. 2.4 Informar al titular minero, señor LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 14.243.043 expedida en Ibagué (Tolima) que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA - COCOMAUPA	7	27/09/2023	AUTO PARQ No.0071	DISPOSICIONES De conformidad, con las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico PARQ No. 0044 del 31 de agosto de 2023, procederá a realizar en los requerimientos, aprobaciones y recomendaciones el beneficiario del subcontrato de formalización No. KAS-14461 (SF_76): APROBACIONES 1. Aprobar al subcontrato de formalización, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro, plata y platino correspondiente al mes de julio del III trimestres del año 2020 presentados en cero (0), aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de platino no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, la operación



					matemática no se verá afectada toda vez que se reportó una producción de cero. 2. Aprobar al subcontrato de formalización, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro, plata y platino correspondiente al mes de agosto y septiembre del III trimestres del año 2020, aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de platino no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, la operación matemática no se verá afectada toda vez que se reportó una producción de cero. 3. Aprobar al subcontrato de formalización, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro, plata y platino correspondiente al mes de octubre del IV trimestres del año 2020, aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de platino no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, la operación matemática no se verá afectada toda vez que se reportó una producción de cero. 4. Aprobar al subcontrato de formalización, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de platino correspondiente al mes de noviembre del IV trimestres del año 2020, aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de platino no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, la operación matemática no se verá afectada toda vez que se reportó una producción de cero. 5. Aprobar al subcontrato de formalización, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro, plata y platino correspondiente al mes de diciembre del IV trimestre del año 2020 presentado en cero (0), aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de platino no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, la operación matemática no se verá afectada toda vez que se reportó una producción de cero.
--	--	--	--	--	---



					6. Aprobar al subcontrato de formalización, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro, plata y platino correspondiente al I y III trimestres del año 2021 presentados en cero (0), aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de platino no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, la operación matemática no se verá afectada toda vez que se reportó una producción de cero. 7. Aprobar al subcontrato de formalización, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro, plata y platino correspondiente al mes de mayo y junio del II trimestres del año 2021 presentados en cero (0), aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de platino no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, la operación matemática no se verá afectada toda vez que se reportó una producción de cero. 8. Aprobar al subcontrato de formalización, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro, plata y platino correspondiente al mes de octubre y diciembre del IV trimestres del año 2021 presentados en cero (0), aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de platino no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, la operación matemática no se verá afectada toda vez que se reportó una producción de cero. 9. Aprobar al subcontrato de formalización, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y platino correspondiente al I, II, III y IV trimestres del año 2022 y I trimestre del año 2023 presentados en cero (0), aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de platino no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, la operación matemática no se verá afectada toda vez que se reportó una producción de cero.
--	--	--	--	--	--

					10. Aprobar al subcontrato de formalización, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y platino correspondiente al II trimestre del año 2023 presentado en cero (0), aclarando que, aunque el precio base de liquidación no es el establecido por el banco de la república para el trimestre, la operación matemática no se verá afectada toda vez que se reportó una producción de cero. 11. Aprobar al subcontrato de formalización, el Plan de Mejoramiento para el subcontrato de formalización No. KAS-14461-001 (SF_76) presentado mediante radicados No. 20231002478882 del 21 de junio de 2023 y No. 20231002596492 del 25 de agosto de 2023; y así mismo informar que se puede dar inicio a la ejecución de las labores allí planteadas, para lo cual se debe dar estricto cumplimiento al cronograma descrito en la “Tabla 5. Cronograma de actividades plan de mejoramiento” planteado para tres meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo que acoge el presente concepto técnico; transcurrido este plazo se realizará una visita de fiscalización integral, en la cual se determinará si se levanta definitivamente o no la medida de suspensión impuesta, decisión que estará sujeta al cumplimiento de las actividades planteadas en el plan de mejoramiento presentado. REQUERIMIENTOS 1. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad en su artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 esto es, n) Por el no pago de las regalías respectivas por parte del subcontratista, para que realice el pago faltante por concepto de regalías para los minerales de oro y plata correspondiente al mes de noviembre del IV trimestres del año 2020, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.974.488), más los intereses causado hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad en su artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 esto es, n) Por el no pago de las regalías respectivas por parte del subcontratista, para que realice el pago faltante por concepto de regalías para los minerales de oro y plata correspondiente al mes de abril del II trimestre del año 2021, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$459.348,32), más los intereses causado hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad en su artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 esto es, n) Por el no pago de las regalías respectivas por parte del subcontratista, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro en aluvión y platino en aluvión correspondiente al mes de noviembre del IV trimestre del año 2021. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 4. Dar traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, teniendo en cuenta las solicitudes de prorroga presentadas mediante radicados No. 20211000960022 del 21 de enero de 2021 y No. 20231002331382 del 15 de marzo de 2023, por el representante legal del Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana titular del contrato de concesión No. KAS-
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					14461, respecto del subcontrato de formalización minera No. KAS-14461-001 (SF_76). 5. Dar traslado al Grupo de Catastro y Registro Minero teniendo en cuenta que revisado el visor geográfico del sistema de gestión minera ANNA MINERIA, se evidenció que las coordenadas del polígono no corresponden al subcontrato de formalización No. KAS-14461-001 (SF_76) otorgadas mediante Resolución 000264 del día 08 de abril de 2019 ejecutoriada y en firme el 29 de abril de 2019 e inscrita en el registro minero nacional RMN el día 17 de mayo de 2019, así como tampoco la información del polígono, numero del mismo y beneficiario, y que estos se encuentran invertidos con el subcontrato de formalización No. KAS-14461-002 (SF_75) por tanto se recomienda corregir. 6. Informar al beneficiario del subcontrato de formalización No. KAS-14461-001 (SF_76), que debe ABSTENERSE de realizar labores de explotación, beneficio y comercialización de mineral de Plata, ya que este no es un mineral aprobado mediante Auto PARQ No. 127 de 21 de noviembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 0021 del 25 de noviembre de 2019, por medio del cual se dispone aprobar para el Subcontrato de Formalización Minero No. KAS-14461-001, el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC, para los minerales de Oro y Platino. Esto teniendo en cuenta la información suministrada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados por el beneficiario mediante radicado No. 20231002478882 del 21 de junio de 2023. De encontrarse interesado en la explotación del mineral de Plata se requiere de la modificación del PTOC de acuerdo con el ECRR. 7. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No KAS-14461-001 (SF_76), que debe suministrar al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción con el fin de que este último consolide y presente los Formatos Básicos Mineros. Cabe mencionar que una vez
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

						verificado el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA al momento de la presente evaluación no se observa por parte del titular la presentación de esta obligación. 8. Informar a la subcontratista que de acuerdo con los memorandos radicado ANM No: 20233210368043 del 03 de marzo de 2023, se indica que las regalías que los subcontratos de explotación que realicen extracción aluvial deberán pagar el 6% como regalía por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad nacional. 9. Informar al titular minero, que a través del presente auto se acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0044 del 31 de agosto de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14461	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA - COCOMAUPA	8	27/09/2023	AUTO PARQ No.0072	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0045 del 7 de septiembre de 2023, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera KAS-14461-002 (SF_75). APROBACIONES



					1. Aprobar para el Subcontrato de Formalización Minera, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente del II trimestre del año 2020 para el mineral de Oro, toda vez que se encuentran bien liquidados. 2. Aprobar para el Subcontrato de Formalización Minera, el Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2020 para mineral de Plata, a pesar de que para el mes de junio no se declaró el porcentaje de regalía para el mineral de Plata establecido en el artículo 16 de la Ley 756 del 2002, pero al tratarse de una liquidación de producción en cero (0), el valor no sufre modificaciones. 3. Aprobar para el Subcontrato de Formalización Minera, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al mes de agosto del III trimestre del año 2020 para los minerales de Oro, Platino y Plata, ya que se encuentra bien diligenciado y en el expediente se evidencian los certificados de origen. 4. Aprobar para el Subcontrato de Formalización Minera, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al mes de septiembre del III trimestre del año 2020 para los minerales de Oro, Platino y Plata, ya que se encuentra bien diligenciado y en el expediente se evidencian los certificados de origen. 5. Aprobar para el Subcontrato de Formalización Minera, el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al mes de octubre del IV trimestre del 2020 para los minerales de Platino y Plata, ya que se encuentra bien diligenciado. 6. Aprobar para el Subcontrato de Formalización Minera, el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al mes de noviembre del IV trimestre
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					del 2020 para los minerales de Oro, Platino y Plata, ya que se encuentra bien diligenciado. 7. Aprobar para el Subcontrato de Formalización Minera, el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al mes de diciembre del IV trimestre del 2020 para los minerales de Oro, Platino y Plata, ya que se encuentra bien diligenciado. 8. Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2021 para los minerales de Oro, Platino y Plata, aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de Platino no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, al tratarse de una liquidación de producción en cero (0), el valor no sufre modificaciones. 9. Aprobar para el Subcontrato de Formalización Minera, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al mes de julio de III trimestre del año 2021 para los minerales de Oro, Platino y Plata, presentado con los respectivos comprobantes de transacción bancaria y certificados de origen; aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de Platino no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, al tratarse de una liquidación de producción en cero (0), el valor no sufre modificaciones. 10. Aprobar para el Subcontrato de Formalización Minera, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al mes de agosto de III trimestre del año 2021 para los minerales de Oro, Platino y Plata, presentado con los respectivos comprobantes de transacción bancaria y certificados de origen; aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de Platino no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, al tratarse de una liquidación de producción en cero (0), el valor no sufre modificaciones.
--	--	--	--	--	--



					11. Aprobar para el Subcontrato de Formalización Minera, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al mes de septiembre del III trimestre del año 2021 para los minerales de Oro, Platino y Plata, ya que se encuentra bien diligenciado; aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de Platino no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, al tratarse de una liquidación de producción en cero (0), el valor no sufre modificaciones. 12. Aprobar para el Subcontrato de Formalización Minera, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021 para los minerales de Oro, Platino y Plata, aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de Platino no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, al tratarse de una liquidación de producción en cero (0), el valor no sufre modificaciones. 13. Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2022 para los minerales de Oro, Platino y Plata, aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de Platino no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, al tratarse de una liquidación de producción en cero (0), el valor no sufre modificaciones. 14. Aprobar para el Subcontrato de Formalización Minera, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2022 para los minerales de Oro, Platino y Plata, aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de Platino no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, al tratarse de una liquidación de producción en cero (0), el valor no sufre modificaciones. 15. Aprobar para el Subcontrato de Formalización Minera, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de
--	--	--	--	--	--

					Regalías correspondiente al III trimestre del año 2022 para los minerales de Oro y Platino, aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de Platino no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, al tratarse de una liquidación de producción en cero (0), el valor no sufre modificaciones. 16. Aprobar para el Subcontrato de Formalización Minera, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022 para los minerales de Oro y Platino, aclarando que, aunque el porcentaje de regalías para el mineral de Platino no es el establecido en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, al tratarse de una liquidación de producción en cero (0), el valor no sufre modificaciones. 3.17 17. Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2023 para los minerales de Oro, Platino y Plata, aclarando que, a pesar de la inconsistencia en el precio base de liquidación empleado, al tratarse de una liquidación de producción en cero (0), el valor no sufre modificaciones. 18. Aprobar para el Subcontrato de Formalización Minera, el Plan de Mejoramiento para el subcontrato de formalización No. SF_75 (KAS-14461-001) presentado mediante radicados No. 20231002462432 del 5 de junio de 2023 y No. 20231002543542 del 24 de julio de 2023; y así mismo informar que se puede iniciar la ejecución de las labores allí planteadas, para lo cual se debe dar estricto cumplimiento al cronograma descrito en la “Tabla 5. Cronograma de actividades plan de mejoramiento” planteado para tres meses, contados a partir de la notificación del presente concepto técnico; transcurrido este plazo se realizará una visita de fiscalización integral, en la cual se determinará si se levanta definitivamente o no la medida de suspensión impuesta, decisión que estará sujeta al cumplimiento de las actividades planteadas en el plan de mejoramiento presentado. REQUERIMIENTOS
--	--	--	--	--	---

					1. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad en su artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 esto es, n) Por el no pago de las regalías respectivas por parte del subcontratista, que allegue el faltante de pago correspondiente al mes de julio del III trimestre del año 2020 por explotación de minerales de Oro, Platino y Plata, por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 42.910.567) hasta el 2 de septiembre de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad en su artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 esto es, n) Por el no pago de las regalías respectivas por parte del subcontratista, el faltante del pago correspondiente al mes de octubre de IV trimestre del año 2020 para el mineral de oro por valor de: SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$65.325.884,32) más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad en su artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 esto es, por el no pago de las regalías respectivas por parte del subcontratista, la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de Platino, correspondiente al II trimestre del año 2020, junto con el respectivo desprendible de pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del
--	--	--	--	--	---

					presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 4. Requerir al subcontratista, bajo causal de terminación de conformidad en su artículo 2.2.5.4.2.16. del decreto 1949 del 2017 esto es, por el no pago de las regalías respectivas por parte del subcontratista, la presentación los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I trimestre del año 2023, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 5. Dar traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, teniendo en cuenta las solicitudes de prorroga presentadas mediante radicados No. 20211001027692 del 15 de febrero de 2021 y No. 20231002331402 del 17 de marzo de 2023, por el representante legal del Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana titular del contrato de concesión No. KAS-14461, y por la subcontratista respectivamente respecto del subcontrato de formalización minera No. SF_75. 6. Dar traslado al Grupo de Catastro y Registro Minero teniendo en cuenta que revisado el visor geográfico del sistema de gestión minera ANNA MINERÍA, se evidenció que las coordenadas del polígono no corresponden al subcontrato de formalización No. SF_75 (KAS-14461-002) otorgadas mediante resolución 000263 de fecha 08 de abril de 2019, notificada personalmente el 10 de abril de 2019, quedando ejecutoriada y en firme el 29 de abril de 2019, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 17 de mayo de 2019, así como tampoco la información del polígono, numero del mismo y beneficiario, y que estos se encuentran invertidos con el subcontrato de formalización No. SF_76 (KAS-14461-001); por lo tanto, se recomienda corregir.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

					7. Informar a la titular del subcontrato de formalización minero SF_75 que debe abstenerse de realizar la explotación del mineral de Plata, ya que no se encuentra dentro de los minerales aprobados en el PTO, sin embargo, puede presentar una modificación de este, en el que se pueda verificar los recursos y reservas en el área del título, respecto a dicho mineral. 8. Informar al beneficiario del Subcontrato de Formalización No SF_75, que debe hacer llegar al titular y/o representante legal del contrato de concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros ya que a la fecha el titular minero no ha presentado estas obligaciones. 9. Informar a la subcontratista del SF_75 que el porcentaje de regalías de acuerdo con lo contemplado en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002, para Platino es de 5% como porcentaje por la explotación de los recursos naturales no renovables de propiedad nacional. 10. Informar a la subcontratista del SF_75 que los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías se debe diligenciar por completo, y uno de los datos a tener en cuenta es el precio base de liquidación del Banco de la República. 11. Informar a la subcontratista que de acuerdo con los memorandos radicado ANM No: 20233210368043 del 03 de marzo de 2023, se indica que las regalías que los subcontratos de explotación que realicen extracción aluvial deberán pagar el 6% como regalía por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad nacional. 12. Informar al titular minero, que a través del presente auto se acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0045 del 7 de sept.-23 de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.
--	--	--	--	--	---

						13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso. 14. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 de octubre de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR
PUNTO DE ATECIÓN REGIONAL QUIBDO